

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente memorial con memorial allegado por la parte demandante, respecto caución decretada en providencia que precede. Santiago de Cali, 26 de Febrero de 2021.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021)

760013103008-2020-00213-00

Conforme constancia secretarial que antecede, denota el despacho que en efecto la parte demandante solicitó medida cautelar, siendo fijada caución, la cual es aportada a través de la Póliza No. 45-41-101011608 de la compañía Seguros del Estado S.A. conforme lo proveído por esta dependencia judicial.

En esa medida, conforme lo regulado por el Artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los folios el memorial que antecede, allegado por la parte demandante, contentivo de póliza emitida por la compañía Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: ORDÉNESE la INSCRIPCIÓN de la PRESENTE DEMANDA Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en el establecimiento de comercio de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. con No. De Matrícula 22121 sucursal Cali, de la Cámara de Comercio de Cali.

TERCERO: ORDÉNESE la INSCRIPCIÓN de la PRESENTE DEMANDA Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en el establecimiento de comercio de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. No. De Matrícula 22117 sucursal Cali, de la Cámara de Comercio de Cali.

CUARTO: ORDÉNESE la INSCRIPCIÓN de la PRESENTE DEMANDA Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en el establecimiento de comercio del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. No. De Matrícula 214012, agencia Cali-Centenario de la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2020-00213-00

Ag .